

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión del 3 de enero de 2001, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 35

DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2000

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 12, párrafo cuarto, que la ley fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, aplicable a este Dictamen, entró en vigor el 10 de octubre de 1999, y que es vigente hasta la fecha.
- III. Que el artículo 1° del Código Electoral del Estado de México señala que las disposiciones del mismo son de orden público, de observancia general en el Estado de México y que regula las normas constitucionales relativas a:
 - a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.
 - b) La organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos.
 - c) La función estatal de organizar y vigilar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo, de Gobernador y de los Ayuntamientos del Estado de México; y
 - d) La integración y funcionamiento del Tribunal Electoral, y el Sistema de Medios de Impugnación.
- IV. Que el Consejo General en uso de las atribuciones que le otorga el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 93, en sesión del día 27 de enero de 2000, aprobó mediante su acuerdo número 7, publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de enero del año en curso, la integración de las Comisiones Permanentes para el año 2000.
- V. Que el mencionado artículo 93, fracción I, inciso e), establece que una de las Comisiones Permanentes aprobadas por el Consejo General será la Comisión de Fiscalización.
- VI. Que la Comisión de Fiscalización se integra por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; por un representante de cada uno de los partidos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como por el Director de Partidos Políticos, quien fungirá como Secretario Técnico, y un Asesor Contable y Fiscal, todos estos con derecho a voz.

- VII. Que conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 93, último párrafo, las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan las Comisiones para que adquieran obligatoriedad, deben ser aprobadas por el Consejo General.
- VIII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión del día 1° de febrero del año 2000, mediante Acuerdo N° 7, aprobó que la Comisión de Fiscalización tendría, entre otras, las siguientes facultades:
- Establecer Lineamientos Técnicos para que los partidos políticos y coaliciones, lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Consejo General para su aprobación.
 - Establecer Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes de origen y monto de los ingresos de los partidos políticos y coaliciones, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Consejo General para su aprobación.
 - Aprobar y expedir sus propios Lineamientos de organización y funcionamiento.
 - Establecer los criterios para vigilar permanentemente el cumplimiento de los topes de campaña que acuerde el Consejo General.
- IX. Que en la misma sesión referida en el párrafo que antecede, se aprobó que la Comisión de Fiscalización, para la presentación y revisión de los informes que presenten los partidos políticos y coaliciones, seguirían las siguientes reglas y procedimientos:
- Para los informes de gastos de campaña que realicen los partidos políticos y coaliciones que participen en el proceso electoral del 2000, para elegir a Diputados Locales y Ayuntamientos, la Comisión dispondrá de 90 días para culminar el análisis y estudio correspondiente.
 - Los partidos políticos y coaliciones estarán obligados a proporcionar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes.
 - Cuando de la revisión de los informes se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, la Comisión notificará al partido político y coalición de la existencia de los mismos, para que en un plazo no mayor a 20 días, contados a partir de la fecha de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.
 - Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de este punto de acuerdo, la Comisión deberá presentar un dictamen consolidado sobre los informes de los partidos políticos y coaliciones, el cual contendrá al menos, el resultado de la revisión, las conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones realizadas por los partidos políticos y coaliciones, así como las recomendaciones contables que se estimen necesarias.

- El Consejo General conocerá el dictamen consolidado y proyecto de acuerdo, que será discutido y en su momento aprobado, ordenándose por su órgano superior de dirección la publicación en la Gaceta del Gobierno y su notificación a los partidos políticos y coaliciones.
- X. Que el Código Electoral en su artículo 52, fracción XIII, establece que es obligación de los partidos políticos respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los lineamientos de las comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél.
- XI. Que el mismo Código, en su artículo 52, fracciones XV y XXI, establece que es obligación de los partidos políticos proporcionar al Instituto Electoral del Estado de México la información que su Consejo General o la Junta General le solicite en los términos del presente Código.
- XII. Que el mismo ordenamiento y artículo en su fracción XVIII, determina como obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.
- XIII. Que el artículo 58, fracción I, último párrafo del mismo ordenamiento, consigna que los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el funcionamiento de sus actividades.
- XIV. Que el Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 59 que los partidos políticos deberán contar con un Órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como para la presentación de los informes correspondientes.
- XV. Que el artículo 60 del ordenamiento en cita, precisa quiénes se encuentran imposibilitados para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona. Además de que prohíbe las aportaciones anónimas y, establece que en caso de que algún partido político las reciba, éste queda obligado a entregarlas a la beneficencia pública.
- XVI. Que el artículo 61, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, establece la obligación de los partidos políticos o coaliciones para presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por cualquier tipo de financiamiento, así como su aplicación y empleo, determinando las siguientes reglas para el caso de los informes de campaña:
- a) Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, respectivamente.
 - b) Serán presentados a más tardar dentro de los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente al de la jornada electoral.
 - c) El Consejo General podrá aprobar hasta dos revisiones precautorias sobre el cumplimiento de los topes de campaña; la primera se realizará a la mitad del tiempo de duración de las campañas electorales; la segunda será realizada en los últimos 10 días de la campaña electoral correspondiente.

- d) El Consejo General tomará muestras aleatorias de un 20% del total de las campañas de diputados y ayuntamientos, sobre las que se practicarán las revisiones precautorias de cada uno de los partidos o coaliciones participantes; en caso de que algún partido o coalición no haya registrado candidatura en el distrito o municipio sorteado, se le asignarán en forma aleatoria los que sean necesarios para equiparar la cantidad como si hubiera registrado el 100% de la entidad.
- e) Los partidos políticos, en un plazo no menor a diez días previos a la revisión precautoria, deberán ser notificados de los distritos y municipios que resulten sorteados de acuerdo al inciso anterior, acompañando a ésta, la solicitud de la documentación necesaria para efectuar dicha revisión.
- f) Los resultados que arrojen las revisiones precautorias serán exclusivamente del conocimiento de la Comisión de Fiscalización, para ser valoradas al momento de emitir el dictamen de la revisión de los informes definitivos sobre el monto, origen y aplicación de los gastos de campaña. En ningún caso, podrán hacerse públicos hasta que se rindan los correspondientes informes definitivos.
- g) Los informes definitivos de gastos de campaña deberán señalar y especificar los montos y tipos de financiamiento que de conformidad con el Código, los partidos políticos tengan derecho, así como los conceptos que establece el artículo 161 relativo a los gastos de campaña.

XVII. Que los Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes de los partidos políticos sobre el origen y monto de sus ingresos por financiamiento y de su aplicación y empleo, así como los formatos para la presentación de los informes aplicables a este dictamen fueron aprobados por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, por Acuerdo No. 25 de su sesión ordinaria del 20 de marzo de 2000 y publicado en la Gaceta del Gobierno de la misma fecha.

XVIII. Que el artículo 70 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización señala que el Órgano interno de cada partido político presentará por cada una de las campañas en que participe, a la Comisión y durante los veinte días siguientes al comienzo de las campañas electorales, una balanza inicial a nivel cuenta de mayor con sus auxiliares correspondientes y posteriormente en las fechas que determine la Comisión con la aprobación del Consejo General, en donde se muestre el origen, monto, aplicación y empleo de todos sus ingresos; mediante el formato que apruebe en su momento la Comisión para verificar que no se rebasen los topes de gastos de campaña autorizados por el Consejo General.

XIX. Que el artículo 72 del ordenamiento en cita, menciona que el Órgano interno deberá elaborar dos balanzas de comprobación a último nivel según el catálogo de cuentas y serán distritales y por municipio; las balanzas deberán ser entregadas a la Comisión a través del Secretario Técnico, una a la mitad de las campañas electorales y la otra, diez días antes del cierre de las mismas.

XX. Que el artículo 77 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización establece que el Órgano interno entregará ante la Comisión tantos informes de campaña de diputados locales y ayuntamientos como se hayan realizado, en términos de lo señalado por el artículo 61, fracción II, del Código.

XXI. Que el artículo 78 del mismo ordenamiento precisa que el informe de cada una de las campañas de diputados locales y de ayuntamientos que deberán remitirse a la Comisión contendrá los siguientes formatos y anexos:

NOMBRE DEL FORMATO	CLAVE
a) Informe de campaña sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos.	CAMPAÑA
b) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.	CF-REPAP
c) Porcentaje de comprobación a través de bitácora por concepto de viáticos y pasajes.	VIAT-PAS
d) Control de eventos de autofinanciamiento.	AUTIFIN
e) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento.	AUTOFIN1
f) Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros.	RENDIFIN
g) Detalle de las transferencias realizadas.	TRANSFER
h) Registro de viáticos y pasajes.	BITACORA
i) Estado de posición financiera.	EDOFIN
j) Relación detallada de mensajes promocionales en radio.	PROMR
k) Relación de mensajes promocionales en televisión.	PROMTV
l) Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecen los artículos 58 y 60 del Código.	CARTA

Anexos:

- Estados financieros avalados por el Órgano interno.
- Balanza de comprobación de todo el período de campaña.
- Informar de los montos mínimos y máximos de sus afiliados así como las modificaciones a las mismas.
- Relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.
- Página completa de un ejemplar original de cada una de las publicaciones pagadas por inserción en prensa.
- Relación de activos fijos de bienes muebles e inmuebles.
- Conciliaciones bancarias junto con los estados de cuenta.

XXII. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 61, fracción III, inciso d), establece que la Comisión de Fiscalización deberá elaborar un proyecto de dictamen sobre los informes presentados por los partidos políticos, el cual contendrá, al menos, el resultado

y conclusiones, los errores o irregularidades, las aclaraciones o rectificaciones realizadas por los partidos políticos y las recomendaciones contables.

- XXIII. Que el artículo 95 del Código Electoral del Estado de México determina constituir la Comisión de Fiscalización, y en todo caso puede auxiliarse por el personal profesional que sea necesario.
- XXIV. Que en complemento a esta última posibilidad, el Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización, aprobado por el Consejo General el 20 de marzo de 2000, mediante Acuerdo N° 24, establece en su artículo tercero como atribución de la misma, la de solicitar al Consejo General la contratación de despachos externos para apoyar las labores de dicha Comisión.
- XXV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó la contratación de un despacho para auxiliar a la Comisión en las revisiones precautorias, así como en la revisión de los informes de campaña.
- XXVI. Que en sesión ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante Acuerdo No. 3, en su punto Tercero, entregar el financiamiento para la obtención del voto a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, en las siguientes exhibiciones:

PARTIDO POLÍTICO	1ª EXHIBICIÓN 40% FRC*	2ª EXHIBICIÓN 20% 15 de mayo	3ª EXHIBICIÓN 20% 30 de mayo	4ª EXHIBICIÓN 20% 15 de junio	TOTAL
PAN	23,509,389.972	11,754,694.986	11,754,694.986	11,754,694.986	58,773,474.93
PRI	28,463,870.688	14,231,935.344	14,231,935.344	11,754,694.986	71,159,676.72
PRD	17,496,164.956	8,748,082.478	8,748,082.478	8,748,082.478	43,740,412.39
PT	4,084,365.556	2,042,182.778	2,042,182.778	2,042,182.778	10,210,913.89
PVEM	5,378,023.42	2,689,011.71	2,689,011.71	2,689,011.71	13,445,058.55
CD	789,318.146	394,659.072	394,659.072	394,659.072	1,973,295.36
PCD	789,318.146	394,659.072	394,659.072	394,659.072	1,973,295.36
PSN	789,318.146	394,659.072	394,659.072	394,659.072	1,973,295.36
PARM	789,318.146	394,659.072	394,659.072	394,659.072	1,973,295.36
PAS	789,318.146	394,659.072	394,659.072	394,659.072	1,973,295.36
DS	789,318.146	394,659.072	394,659.072	394,659.072	1,973,295.36
TOTAL	83,667,723.468	41,833,861.734	41,833,861.734	41,833,861.734	209,169,308.67

* Fecha de Registro de Candidatos.

- XXVII. Que el Consejo General del IEEM, en su sesión ordinaria del 19 de abril de 2000, mediante Acuerdo No. 38 en su punto Primero, se sirvió aprobar los montos de topes de gastos de campaña de diputados y de ayuntamientos a los que debieron sujetarse los partidos políticos en el pasado proceso electoral del mismo año. Estos topes de campaña fueron redistribuidos en sus cantidades mediante Acuerdo No. 59 del mismo Consejo General, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2000.
- XXVIII. Que el Consejo General del IEEM, en su sesión ordinaria del 19 de abril de 2000, mediante Acuerdo No. 38 en su punto Segundo, se sirvió aprobar que la Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus atribuciones, vigilara permanentemente que los partidos políticos hayan respetado los topes de gastos de campaña que se autorizaron por distrito y por municipio.
- XXIX. Que en cumplimiento al Acuerdo No. 16 aprobado por la Comisión de Fiscalización en su sexta sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2000, los partidos políticos: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Partido Alianza Social, entregaron sus políticas contables en lo que corresponde al registro de sus ingresos por cada una de sus campañas electorales para diputados y ayuntamientos en una cuenta única bancaria.
- XXX. Que en cumplimiento al Acuerdo No. 16 aprobado por la Comisión de Fiscalización en su sexta sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2000, los siguientes partidos políticos presentaron las políticas contables que aparecen a continuación:

PARTIDO DEL TRABAJO

- a) Para el control de la cuenta de bancos se concentrarán todos los ingresos y gastos en una sola cuenta bancaria.
- b) Los gastos de campaña se desglosarán en subcuentas necesarias para su registro.
- c) Con el objeto de optimizar recursos se realizarán compras consolidadas que serán distribuidas en función de las posibilidades del triunfo de los candidatos, con relación al padrón del distrito o municipio de que se haya tratado y de la presencia del partido en el distrito o municipio.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- a) Las campañas de todos los distritos y municipios serán administradas únicamente por la Comisión Ejecutiva Estatal.
- b) Los gastos de campaña se cargarán a cada distrito y municipio según los recursos que se destinarán a cada uno de ellas.
- c) La publicidad en medios de comunicación así como diversos gastos no identificables, se prorratearán en forma igualitaria en cada una de las campañas.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA

- a) Para el control de la cuenta de bancos se abrirá una cuenta bancaria concentradora.

- b) Se realizarán compras consolidadas que serán distribuidas en forma igualitaria en las campañas en que participará el partido.

PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO

- a) Para el control de la cuenta bancos se abrirá una cuenta bancaria concentradora.
- b) Se realizarán compras consolidadas que serán distribuidas según la clasificación de las campañas en que participará el partido político.

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

- a) Para el control de la cuenta de bancos se abrirá una cuenta bancaria concentradora
- b) Se realizarán compras consolidadas que serán distribuidas según el padrón electoral de la campaña en que participará el partido.

PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- a) Para el control de la cuenta de bancos los candidatos establecerán cuenta respectiva.
- b) Se realizarán compras consolidadas que serán distribuidas en forma igualitaria a cada una de las campañas en que participará el partido político.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

Para el control de la cuenta de bancos se abrirá una cuenta bancaria concentradora.

DEMOCRACIA SOCIAL

- a) Para el control de la cuenta de bancos se abrirá una cuenta bancaria concentradora.
- b) Se realizarán compras consolidadas que serán distribuidas en forma igualitaria a cada una de las campañas en que participará el partido político.

XXXI. Que en cumplimiento al artículo 70 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica, notificó a los Órganos internos para que informaran a más tardar el 9 de mayo de 2000, los saldos iniciales a través de sus balanzas de comprobación al inicio del proceso electoral de las campañas distritales con corte de registros contables al 19 de abril del mismo año, a efecto de verificar que no se rebasaran los topes de gastos de campaña, bajo los siguientes oficios:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/239/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/240/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/241/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/242/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/243/00

Convergenciapor la Democracia	IEEM/CF/244/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/245/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/246/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/247/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/248/00
Democracia Social	IEEM/CF/249/00

XXXII. Que los Órganos internos de los partidos políticos remitieron a la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica, sus balanzas de comprobación con saldos iniciales de sus campañas distritales, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	9 de mayo de 2000
Partido Revolucionario Institucional	9 de mayo de 2000
Partido de la Revolución Democrática	11 de mayo de 2000
Partido del Trabajo	9 de mayo de 2000
Partido Verde Ecologista de México	18 de mayo de 2000
Convergenciapor la Democracia	9 de mayo de 2000
Partido de Centro Democrático	9 de mayo de 2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	9 de mayo de 2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	16 de mayo de 2000
Partido Alianza Social	9 de mayo de 2000
Democracia Social	2 de mayo de 2000

XXXIII. Que en cumplimiento al artículo 70 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica, notificó a los Órganos internos para que a más tardar el 24 de mayo de 2000, informaran de sus saldos iniciales a través de sus balanzas de comprobación al inicio del proceso electoral, de las campañas de ayuntamientos, con corte de registros contables al 3 de mayo del mismo año, a efecto de verificar que no se rebasaran los topes de gastos de campaña, bajo los siguientes oficios:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/329/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/330/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/331/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/332/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/333/00
Convergenciapor la Democracia	IEEM/CF/334/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/335/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/336/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/337/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/338/00
Democracia Social	IEEM/CF/339/00

XXXIV. Que los partidos políticos presentaron a la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica, dentro del plazo estipulado las balanzas de comprobación con saldos iniciales de sus campañas de ayuntamientos, con corte al 3 de mayo, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	15 de mayo de 2000
Partido Revolucionario Institucional	24 de mayo de 2000
Partido de la Revolución Democrática	18 de mayo de 2000
Partido del Trabajo	24 de mayo de 2000
Partido Verde Ecologista de México	17 de mayo de 2000
Convergencia por la Democracia	20 de mayo de 2000
Partido de Centro Democrático	18 de mayo de 2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	24 de mayo de 2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	16 de mayo de 2000
Partido Alianza Social	9 de mayo de 2000
Democracia Social	25 de mayo de 2000

XXXV. Que en cumplimiento al artículo 72 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, notificó a los Órganos internos para que a más tardar el 12 de junio de 2000, presentaran las balanzas de comprobación con corte a la mitad de las campañas electorales tanto distritales como municipales, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/428/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/429/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/430/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/431/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/432/00
Convergencia por la Democracia	IEEM/CF/433/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/434/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/435/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/436/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/437/00
Democracia Social	IEEM/CF/438/00

XXXVI. Que los partidos políticos presentaron a la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica, dentro del plazo estipulado las balanzas de comprobación distritales y municipales correspondientes a la mitad de las campañas, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	12 de junio de 2000
Partido Revolucionario Institucional	12 de junio de 2000
Partido de la Revolución Democrática	12 de junio de 2000
Partido del Trabajo	12 de junio de 2000
Partido Verde Ecologista de México	12 de junio de 2000
Convergencia por la Democracia	12 de junio de 2000
Partido de Centro Democrático	12 de junio de 2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	12 de junio de 2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	12 de junio de 2000
Partido Alianza Social	12 de junio de 2000
Democracia Social	12 de junio de 2000

XXXVII. Que en cumplimiento al mismo artículo en mención, la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, notificó a los Órganos internos para que a más tardar el 28 de junio de 2000, presentaran las balanzas de comprobación distritales y municipales con corte a diez días antes del cierre de las campañas, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/463/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/464/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/465/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/466/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/467/00
Convergencia por la Democracia	IEEM/CF/468/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/469/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/470/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/471/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/472/00
Democracia Social	IEEM/CF/473/00

XXXVIII. Que los partidos políticos presentaron a la Comisión a través de la Secretaría Técnica, dentro del plazo estipulado las balanzas de comprobación correspondientes a diez días antes del cierre de las campañas electorales, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	28 de junio de 2000
Partido Revolucionario Institucional	28 de junio de 2000
Partido de la Revolución Democrática	28 de junio de 2000
Partido del Trabajo	28 de junio de 2000
Partido Verde Ecologista de México	28 de junio de 2000
Convergencia por la Democracia	28 de junio de 2000
Partido de Centro Democrático	28 de junio de 2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	28 de junio de 2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	28 de junio de 2000
Partido Alianza Social	28 de junio de 2000
Democracia Social	28 de junio de 2000

XXXIX. Que el Consejo General del Estado de México, en su sesión ordinaria del 9 de mayo de 2000, se sirvió aprobar mediante Acuerdo No. 45 en su punto Primero, la realización de dos revisiones precautorias para el proceso electoral de 2000.

XL. Que derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización estableció en su sesión extraordinaria del 11 de mayo de 2000, mediante Acuerdo No. 12, que la primera de estas revisiones precautorias se llevaría a cabo del 5 al 11 de junio de 2000.

XLI. Que la Comisión de Fiscalización en la misma sesión extraordinaria mediante Acuerdo No.13, aprobó la siguiente relación de municipios y distritos que resultaron sorteados aleatoriamente, como lo prevé el artículo 61 fracción II inciso d), del Código Electoral, los cuales fueron objeto de la primera revisión precautoria:

No	MUNICIPIOS SORTEADOS	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CD	PCD	PSN	PARM	PAS	DS
1	ACOLMAN	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
2	ACULCO				1			1	1			
3	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS							1				
4	ALMOLOYA DE JUÁREZ							1				
5	AMATEPEC									1		
6	ATENCO						1					
7	ATLACOMULCO	1	1	1	1	1		1				
8	ATLAUTLA							1	1	1	1	1
9	AYAPANGO	1	1	1	1	1			1	1		1
10	CAPULHUAC						1					
11	CUAUTILÁN						1					1
12	CHAPULTEPEC						1			1	1	
13	CHIAUTLA						1					
14	CHICOLOAPAN	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1
15	CHIMALHUACÁN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	DONATO GUERRA	1	1	1	1	1	1	1	1		1	
17	ECATZINGO									1		1
18	HUEHUETOCA											1
19	HUEYPOXTLA										1	
20	IXTAPAN DE LA SAL											1
21	JILOTEPEC	1	1	1	1	1		1				
22	JIQUIPILCO											1
23	JUCHITEPEC							1	1	1	1	1
24	MALINALCO									1		
25	MEXICALTZINGO	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1
26	MORELOS							1	1		1	
27	NEXTLALPAN	1	1	1	1	1	1	1				
28	NEZAHUALCÓYOTL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	OCUILAN	1	1	1		1					1	
30	ORO, EL	1	1	1	1	1		1			1	1
31	OZUMBA	1	1	1	1	1		1	1	1		1
32	PAPALOTLA	1	1	1	1	1	1					1
33	PAZ, LA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
34	RAYÓN	1	1	1	1	1			1	1		
35	SAN ANTONIO LA ISLA								1		1	
36	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES							1	1	1		1
37	SAN MATEO ATENCO						1	1	1	1	1	
38	SANTOTOMÁS	1	1	1	1	1	1				1	
39	TEJUPLCO	1	1	1	1	1			1	1	1	
40	TEMAMATLA								1			
41	TEMASCALAPA									1		
42	TEMASCALTEPEC	1	1	1	1	1	1		1		1	
43	TEPETLIXPA								1	1		1
44	TEPOTZOTLÁN	1	1	1	1	1	1	1			1	1
45	TEQUIQUIAC						1					
46	TEXCALTILÁN	1	1	1	1	1		1				
47	TEXCOCO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	TONATICO						1					
49	VALLE DE BRAVO						1					
50	VILLA DE ALLENDE						1					
51	VILLA DEL CARBÓN									1	1	1
52	VILLA GUERRERO	1	1	1	1	1			1	1	1	1
53	VILLA VICTORIA						1					

No	MUNICIPIOS SORTEADOS	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CD	PCD	PSN	PARM	PAS	DS
54	XONACATLÁN	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1
55	ZACAZONAPAN										1	
56	ZINACANTEPEC						1		1			1
	TOTAL	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24

No	DISTRITOS SORTEADOS	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CD	PCD	PSN	PARM	PAS	DS
1	TIANGUISTENCO	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1
2	SANTOTOMÁS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	HUIXQUILUCAN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	NEZAHUALCÓYOTL (25)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	NEZAHUALCÓYOTL (26)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	IXTAPAN DE LA SAL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	TLALNEPANTLA (37)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	COACALCO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	IXTAPALUCA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	IXTLAHUACA						1					
	TOTAL	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9

XLII. Que la Comisión de Fiscalización notificó el 16 de mayo de 2000 a los Órganos internos de los partidos acerca de los distritos y ayuntamientos que serían sujetos de la primera revisión precautoria, del 5 al 11 de junio de 2000, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/289/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/292/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/293/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/294/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/295/00
Convergencia por la Democracia	IEEM/CF/301/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/296/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/298/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/297/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/299/00
Democracia Social	IEEM/CF/300/00

En estos mismos oficios también se identificó la documentación y controles que serían objeto de revisión y análisis, fueron los siguientes: estados financieros, balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias, financiamiento de la militancia, financiamiento de simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias; gastos de propaganda, operativos y de difusión; y se revisaría que no se hubiera rebasado el tope de gastos de campaña.

XLIII. Que el Consejo General, en su sesión extraordinaria del 14 de junio de 2000, mediante Acuerdo No. 75 en su punto Primero, se sirvió aprobar los municipios y distritos que serían

objeto de la segunda revisión precautoria sobre topes de gastos de campaña del pasado proceso electoral 2000, para llevarse a cabo del 25 al 28 del mismo mes de junio, siendo los siguientes:

Municipios:

Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Ayapango, Cuautitlán Izcalli, Chicoloapan, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatepec, Jilotepec, Mexicaltzingo, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Ozumba, La Paz, Tejupilco, Temascaltepec, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Chalco, Villa Guerrero y Xonacatlán.

Distritos:

Tiangustenco, Santo Tomás de los Plátanos, Huixquilucan, (XXV) Nezahualcóyotl, (XXVI) Nezahualcóyotl, Ixtapan de la Sal, (XXXVII) Tlalnepantla, Coacalco, Ixtapaluca e Ixtlahuaca.

- XLIV. Que la Comisión de Fiscalización notificó el 14 de junio de 2000 a los Órganos internos de los partidos acerca de los distritos y ayuntamientos que resultaron sorteados y que serían sujetos de la segunda revisión precautoria, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/451/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/452/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/453/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/454/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/455/00
Convergencia por la Democracia	IEEM/CF/456/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/457/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/458/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/460/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/459/00
Democracia Social	IEEM/CF/461/00

- XLV. Que la Comisión de Fiscalización notificó el 21 de junio de 2000, a los Órganos internos del resultado de la primera revisión precautoria, para que a más tardar el 25 de junio de 2000, presentaran las aclaraciones y rectificaciones conducentes, con el objeto de que al momento de llevar a cabo la segunda revisión precautoria, la documentación contable cumpliera con la utilidad, confiabilidad y oportunidad de información, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/475/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/484/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/485/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/476/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/483/00
Convergencia por la Democracia	IEEM/CF/477/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/478/00

Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/479/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/481/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/480/00
Democracia Social	IEEM/CF/482/00

XLVI. Que la Comisión de Fiscalización notificó a los Órganos internos de cada partido, acerca del resultado de la segunda revisión precautoria, la cual se efectuó del 25 al 28 de junio, para que a más tardar el día 24 de julio de 2000, presentaran las aclaraciones y rectificaciones conducentes, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/513/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/514/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/515/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/516/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/523/00
Convergencia por la Democracia	IEEM/CF/517/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/518/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/519/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/521/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/520/00
Democracia Social	IEEM/CF/522/00

XLVII. Que la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica, recibió de los Órganos internos las aclaraciones y rectificaciones conducentes, derivado del análisis a la segunda revisión precautoria, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	24 de julio de 2000
Partido Revolucionario Institucional	24 de julio de 2000
Partido de la Revolución Democrática	24 de julio de 2000
Partido del Trabajo	24 de julio de 2000
Partido Verde Ecologista de México	25 de julio de 2000
Convergencia por la Democracia	24 de julio de 2000
Partido de Centro Democrático	24 de julio de 2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	25 de julio de 2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	24 de julio de 2000
Partido Alianza Social	24 de julio de 2000
Democracia Social	24 de julio de 2000

XLVIII. Que derivado de las balanzas de comprobación al inicio, a la mitad y diez días antes del día de la jornada, así como de las revisiones precautorias, no se detectó que algún partido político hubiera rebasado el tope de gastos de campaña al momento de la revisión y en cambio, se pudo establecer que los partidos políticos en su conjunto realizaban sus operaciones de campaña con base en lo establecido en la normatividad y de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

XLIX. Que como parte de las actividades previas a la revisión de los informes de campaña 2000 de los partidos políticos, la Comisión de Fiscalización notificó el 26 de septiembre de 2000 a

los Órganos internos de los partidos, que el plazo para la presentación de dichos informes era a más tardar el día 3 de octubre del presente año, en cumplimiento al artículo 61 fracción II del Código Electoral del Estado de México y al artículo 78 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, a través de los siguientes oficios:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/594/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/595/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/596/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/597/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/598/00
Convergencia por la Democracia	IEEM/CF/599/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/600/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/601/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/603/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/602/00
Democracia Social	IEEM/CF/604/00

En estos mismos oficios también se solicitó que cada informe por cada una de las campañas, debería contener los formatos y anexos que establece el artículo 78 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

- L. Que los partidos políticos presentaron a la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, dentro del plazo estipulado, sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral 2000, en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA PRESENTACIÓN	INFORMES ENTREGADOS		% CUMPLI MIENTO	OBSERVACIONES
		Distritales	Municipales		
PAN	03-Oct-00	41	113	92	Entregó extemporáneamente el 4 de octubre de 2000, 4 informes distritales (IV Lerma, (V) Tenango del Valle, (VIII) Sultepec y (IX) Tejupilco); y 8 de ayuntamientos (Almoloya de Alquisiras, Amatepec, El Oro, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya y Zaqualpan). El 5 de octubre del presente año, el informe municipal de Villa de Allende.
PRI	03-Oct-00	45	122	100	
PRD	03-Oct-00	45	122	100	
PT	03-Oct-00	45	115	99	Entregó extemporáneamente el 24 de octubre de 2000, los informes municipales de Tenango del Aire y Rayón.
PVEM	02-Oct-00	45	122	100	
CD	03-Oct-00	37	50	100	
PCD	03-Oct-00	45	85	100	
PSN	03-Oct-00	45	68	100	
PARM	03-Oct-00	45	65	100	
PAS	02-Oct-00	45	70	100	
DS	03-Oct-00	30	27	52	No entregó 15 informes distritales ni 37 municipales, por no haber registrado gastos de campaña en dichos procesos, según se afirma en oficio del 3 de octubre de 2000, remitido a la Comisión por dicho partido político.

- LI. Que el Partido Acción Nacional presentó extemporáneamente el 4 y 5 de octubre de 2000, de acuerdo al número total de las campañas registradas, con la presentación de los informes de las campañas correspondientes a los siguientes cuatro distritos: (IV) Lerma, (V) Tenango del Valle, (VIII) Sultepec y (IX) Tejupilco; así como a los siguientes nueve municipios: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, El Oro, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Villa de Allende y Zacualpan.
- LII. Que el Partido del Trabajo presentó extemporáneamente el 24 de octubre de 2000, de acuerdo al número total de las campañas registradas, con la presentación de los informes de las campañas correspondientes a los dos siguientes municipios: Tenango del Aire y Rayón.
- LIII. Que el Partido de la Sociedad Nacionalista del total de las campañas registradas, no presentó el informe correspondiente al ayuntamiento de Tianguistenco, debido a que la planilla respectiva de candidatos presentó su renuncia como tal el 5 de mayo de 2000, decidiendo el mismo partido no sustituirla por otra, según oficio No.PSN.Tol./209/2000 recibido en la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México, el 19 de mayo de 2000.
- LIV. Que el Partido Democracia Social, del total de las campañas distritales registradas, no presentó los informes correspondientes a quince campañas distritales ((I) Toluca, (IV) Lerma, (V) Tenango del Valle, (VIII) Sultepec, (IX) Tejupilco, (X) Valle de Bravo, (XI) Santo Tomás de los Plátanos, (XIV) Jilotepec, (XIX) Cuautitlán, (XX) Zumpango, (XXX) Naucalpan, (XXXIV) Ixtapan de la Sal, (XXXV) Metepec, (XXXVIII) Coacalco, (XLII) Ecatepec); y treinta y siete municipales (Almoloya de Juárez, Amecameca, Apaxco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Cocotitlán, Coyotepec, Chapultepec, Chiconcuac, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Jiquipilco, Juchitepec, Melchor Ocampo, Mexicalzingo, Ocoyoacac, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tenamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tultepec, Tultitlán, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria y Zumpango), debido a que el mismo partido no les otorgó apoyos económicos ni en especie.
- LV. Que la Comisión de Fiscalización, en su novena sesión ordinaria celebrada el día 12 de octubre de 2000, aprobó a través del Acuerdo No. 24, el Programa de Actividades para la Revisión, Análisis y Dictaminación de los Informes de Campaña 2000, que incluye el siguiente contenido:
- a) Guía de las actividades relevantes: donde se precisan las principales actividades a realizar a partir del momento de la recepción de los informes de los partidos políticos y hasta la presentación del Dictamen consolidado ante el Consejo General para su aprobación, en su caso.
 - b) Requerimientos básicos para la contratación del despacho contable responsable de revisar y analizar los informes de campaña que determina los requisitos a cumplir por el despacho a contratar para desarrollar esta tarea: Programa operativo de revisión y análisis; estructura operativa; Programa de capacitación; y asignación de responsabilidades mínimas al coordinador de la revisión.

- c) Principales acciones a desarrollar por el despacho contable encargado de realizar el análisis y estudio de los informes de campaña 2000: describe 64 acciones indispensables para la revisión de: estados financieros, balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias, del origen y monto de los ingresos, de la aplicación y empleo de los ingresos, de los topes de gastos de campaña y de los formatos correspondientes.
- d) Supervisión del despacho contable: que establece la supervisión de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización a los trabajos del despacho a través de las siguientes acciones: capacitación al equipo de trabajo, seguimiento al programa de trabajo, supervisión a la plantilla de los auditores, supervisión a los trabajos de revisión y reuniones con los auditores y Órganos internos de los partidos políticos.

- LVI. Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, por instrucciones del Presidente de la misma, el 10 de octubre de 2000 solicitó al Director General del Instituto Electoral del Estado de México que convocara por invitación a diversos despachos contables, con el propósito de concursar la asignación del servicio de análisis y revisión de los informes de campaña 2000.
- LVII. Que la Comisión de Fiscalización, durante su décima sesión ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, recibió mediante el oficio No. IEEM/DG/1872/00, suscrito por el Director General del Instituto Electoral del Estado de México, un informe que describía haber realizado la invitación arriba referida a 15 despachos contables, de la que recibió propuestas económicas y técnicas de seis despachos, mismas que sometió a consideración de la Comisión.
- LVIII. Que la Comisión de Fiscalización en esa misma sesión ordinaria, a través de Acuerdo No. 27, seleccionó como la mejor propuesta técnica y económica al despacho contable Gálaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C., para que auxiliara a esta Comisión en el análisis y revisión de los informes de campaña, de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral de renovación de ayuntamientos y diputados locales en el año 2000.
- LIX. Que el Consejo General en su sesión ordinaria del 26 de octubre de 2000, a través del Acuerdo No. 100 en su punto Primero, se sirvió aprobar al despacho en referencia para que auxiliara en el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión de Fiscalización.
- LX. Que la misma Comisión, a través de la Secretaría Técnica, el 19 de octubre de 2000, remitió al despacho contable Gálaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C., los informes de campaña de los partidos políticos para su análisis, revisión y dictaminación.

RESULTANDOS

- I. Que el procedimiento de revisión de los informes de campaña 2000, se realizó en tres etapas: En la primera, comprendida del 20 de octubre al 10 de noviembre de 2000, en donde la Comisión a través del despacho contable, llevó a cabo una revisión de gabinete donde verificó la utilidad y confiabilidad de la información presentada en cada uno de los informes, así como de la autenticidad del soporte documental de los ingresos y gastos ejercidos en el periodo de campaña.

Para realizar el análisis de los informes, el despacho contable aplicó como eje rector de su revisión, las “Principales acciones a desarrollar por el despacho contable encargado de realizar el análisis y estudio de los informes de los partidos políticos por sus actividades de campaña 2000”, mencionadas en el considerando LV, mismas que a continuación se describen:

ESTADOS FINANCIEROS:

1. Verificó que el estado de posición financiera así como el estado de ingresos y egresos estuvieran a nombre del partido político, correspondieran al período contable de referencia y que los conceptos que integran a los estados financieros cumplieran con las reglas de presentación. (Prueba técnica).
2. Verificó que los estados financieros estuvieran avalados por el Órgano interno. (Artículo 78 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
3. Verificó que los estados financieros estuvieran presentados por cada una de las campañas en que participó el partido político. (Artículo 78 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
4. Verificó que para el registro de las operaciones financieras se hubieran apegado a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. (Artículo 89 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

BALANZAS DE COMPROBACIÓN:

5. Verificó que las balanzas de comprobación estuvieran a nombre del partido político y que las cuentas que la integran, se presentaran a nivel de cuentas de mayor y auxiliar, y además que correspondieran al período contable de que se trató. (Prueba técnica).
6. Verificó que las balanzas de comprobación estuvieran presentadas por cada una de las campañas en que participó el partido político. (Artículo 78 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

CONCILIACIONES BANCARIAS:

7. Verificó que los movimientos en los estados de cuenta correspondieran al periodo del proceso electoral 2000 (28 abril-3 julio). (Prueba técnica).
8. Verificó que se anexaran a las conciliaciones bancarias los estados de cuenta del banco correspondiente. (Artículo 12 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
9. Verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran firmadas por el Órgano interno del partido político. (Prueba técnica).
10. Verificó que al término de las campañas las cuentas bancarias estuvieran debidamente canceladas. (Prueba técnica).
11. Verificó que en caso de existir remanente en la cuenta de bancos, este se traspasara a la contabilidad por actividades ordinarias. (Prueba técnica).

12. Verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran presentadas por cada una de las campañas en que participó el partido político. (Artículo 78 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS:

13. Verificó que los ingresos en efectivo como en especie que recibieron los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hubieran sido recibidos y registrados contablemente en cuentas específicas, exclusivamente por el Órgano interno. (Artículo 9 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 58, fracción V, inciso a) del Código).
14. Verificó que los ingresos reportados por los partidos políticos por financiamiento público, correspondieran con los registros de la Dirección de Partidos Políticos. (Prueba técnica).
15. Verificó que las aportaciones en efectivo que recibieron los partidos políticos con destino a cada una de las campañas, hubieran sido depositadas en cuenta bancaria respectiva y a nombre del partido político. (Artículo 11 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
16. Verificó que el Órgano interno hubiera presentado Carta expresando no haber recibido financiamiento de aquellas entidades públicas y privadas establecidas por los artículos 58, fracción I último párrafo y 60 del Código. (Artículo 11 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
17. Verificó que se hubieran elaborado las conciliaciones bancarias en forma mensual y que se encontraran debidamente depuradas, además de que se adjunte el estado de cuenta del banco correspondiente. (Artículo 12 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
18. Verificó el control interno de las chequeras (resguardo físico; firmas mancomunadas; cheques utilizados; cancelados y pendientes de utilizar). (Prueba técnica).
19. Verificó que en los gastos de campaña no se hubiera utilizado el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos. (Artículo 14 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

FINANCIAMIENTO DE LA MILITANCIA:

20. Verificó que los partidos políticos hubieran determinado los montos mínimos y máximos, además de la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones sociales. (Artículo 16 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización y Artículo 58, fracción V, inciso b) del Código).
21. Verificó que las cuotas de los candidatos no rebasaran el límite que haya fijado el partido político. (Artículo 17 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización y Artículo 58, fracción V, inciso c) del Código).

22. Verificó que se hubieran expedido recibos foliados y autorizados en la entrega de las cuotas o aportaciones, "APOM". (Artículo 18 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES:

23. Verificó que las aportaciones en efectivo que realizó cada persona física facultada para ello, hubiera tenido un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público. (Artículo 21 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

24. Verificó que las aportaciones en especie se hubieran documentado en contratos conforme a los ordenamientos legales aplicables y hubieran sido valuados conforme a su valor comercial de mercado y/o catastral. (Artículo 22 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

25. Verificó que los partidos políticos presentaran junto con el informe de cada una de las campañas, un inventario físico de todos los bienes muebles e inmuebles de cada localidad donde tuvieron oficinas. (Artículo 31 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

26. Verificó que se hubieran expedido los recibos foliados en la entrega de las aportaciones, "APOS". (Artículo 76, inciso e) de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

27. Verificó que se hubiera elaborado el control de folios por los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, "APOS1". (Artículo 76, inciso f) de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

28. Verificó que se hubiera integrado el detalle de los montos aportados por los simpatizantes, "APOS2". (Artículo 76, inciso g) de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

AUTOFINANCIAMIENTO:

29. Verificó que por cada evento se hubiera registrado en cuenta específica, identificando los gastos que hubieren incurrido. (Artículo 32 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización y Artículo 58, fracción C), del Código).

30. Verificó que por cada evento se elaborara el formato correspondiente, "AUTOFIN". (Artículo 33 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

31. Verificó que se hubiera integrado el detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, "AUTOFIN1". (Artículo 78, inciso e) de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

32. Verificó que los rendimientos financieros estuvieran registrados contablemente en cuenta de ingresos. (Prueba técnica).
33. Verificó que los rendimientos financieros obtenidos se hubieran destinado para el cumplimiento de los objetivos del partido. (Artículo 34 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización y Artículo 58, fracción D), del Código).
34. Verificó que los fondos o fideicomisos fueran registrados ante la Secretaría Técnica de la Comisión. (Artículo 34, inciso b) de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
35. Verificó las reglas correspondientes en caso de constituir un fondo o fideicomiso. (Artículo 35 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
36. Verificó que los ingresos por rendimientos financieros estuvieran sustentados con los estados de cuenta que remitieron las instituciones bancarias. (Artículo 37 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
37. Verificó que por los rendimientos financieros se elaborara el formato correspondiente, "RENDIFIN". (Artículo 78, inciso f) de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

TRANSFERENCIAS:

38. Verificó que los recursos en efectivo que fueron transferidos al Comité Ejecutivo Estatal por el Comité Ejecutivo Nacional, fueran recibidos primeramente por el Órgano interno y se hayan depositado en cuentas bancarias a nombre del partido político. (Artículo 38 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
39. Verificó que las transferencias se realizaran durante el período de campaña electoral, o bien hasta con un mes de anticipación a su inicio, o hasta un mes después de su conclusión. (Artículo 41 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
40. Verificó que al final del período de las campañas, los remanentes que se encontraran depositados en cuenta única destinada a erogaciones, fueran reintegradas al Órgano interno. (Artículo 42 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
41. Verificó la correcta contabilización de todos las modalidades de financiamiento. (Prueba técnica).

DE LA APLICACIÓN Y EMPLEO DE LOS INGRESOS:

42. Verificó que los egresos de campaña fueran reportados en forma analítica o pormenorizada en los informes de campaña y fueran los efectuados dentro del período contable correspondiente. (Artículo 45 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
43. Verificó que todos los gastos fueran soportados con la documentación original cumpliendo con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. (Artículo 46 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

44. Verificó si hubiera existido un pasivo en la contabilidad, su integración detallada de montos, nombres, conceptos y fechas. (Artículo 48 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
45. Verificó que los gastos de campaña fueran los comprendidos únicamente por lo establecido en el artículo 161 del Código Electoral del Estado de México. (Artículos 51, 54 y 64 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización y Artículo 161 del Código).
 - a) Gastos de propaganda.
 - b) Gastos operativos de campaña.
 - c) Gastos de difusión.
46. Verificó en el caso de que bienes adquiridos anticipadamente y susceptibles de inventariarse, se hubieran controlado con notas de entrada y salidas de almacén, debidamente foliadas y autorizadas. (Artículo 52 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
47. Verificó en el caso de compras consolidadas, que las erogaciones por estos materiales se identificaron específicamente por cada tipo de campaña que fue beneficiada. (Artículo 53 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
48. Verificó que los gastos operativos hubieran sido los comprendidos por el artículo 161, fracción II del Código Electoral.
49. Verificó que en las erogaciones por reconocimientos en actividades políticas, se hubiera elaborado el recibo correspondiente, "REPAP". (Artículo 57 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
50. Verificó que las erogaciones realizadas a una sola persona física como reconocimientos que excedan una cantidad superior a tres mil días de salario mínimo, no fueran comprobados a través de recibos "REPAP" y tampoco cuando excedan en un mes los cuatrocientos días de salario mínimo. (Artículo 58 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
51. Verificó el control de folios de los recibos por reconocimientos con el objeto de poder determinar el número total de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, formato "CF-REPAP". (Artículo 60 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
52. Verificó que con los informes de campaña se presentaran relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que recibió cada una de ellas. (Artículo 61 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
53. Verificó que los gastos menores operativos de campaña y que hayan sido comprobados por vía de bitácoras, no rebasaran los porcentajes que para cada distrito y municipio se tenga establecido. (Artículo 62, fracciones I y II, de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).

54. Verificó que todo pago por una cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo, hubiera sido realizado mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios. (Artículo 62, fracciones I y II, de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
55. Verificó que los comprobantes de gastos efectuados en propaganda de radio y televisión, especificaran el número total de promocionales que ampara la factura y el período de tiempo en que se transmitieron. (Artículo 65, incisos a), b) y c) de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
56. Verificó que los gastos pagados por inserción en prensa, se anexara la página completa de un ejemplar original de cada una de las publicaciones. (Artículo 66 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
57. Verificó que los partidos políticos no hubieran transferido recursos del financiamiento público hacia campañas políticas nacionales. (Artículo 67 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
58. Verificó la correcta contabilización de todos los egresos ejercidos. (Prueba técnica).

DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA:

59. Verificó el informe de campaña en comparación con la balanza de comprobación al comienzo de las campañas y con aquellas presentadas posteriormente en las fechas que lo determinó la Comisión, a efecto de vincular los resultados presentados y verificó que no hubieran rebasado los topes de gastos de campaña. (Artículos 70 y 72 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
60. Consideró los resultados financieros obtenidos en las dos revisiones precautorias, con el objeto de vincularlos al resultado final de cada una de las campañas en que participó el partido político. (Artículo 61 fracción II, inciso f) del Código).
61. Compulsó los gastos de propaganda electoral presentados en los informes de campaña, con los reportes emitidos por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda. (Prueba técnica).

FORMATOS:

62. Verificó que los partidos políticos presentaron por cada una de sus campañas los formatos correspondientes aplicables a las actividades de campaña, además de la carta en la que exprese no haber recibido el financiamiento según lo establecen los artículos 58 y 60 del Código. (Artículos 76 fracciones de b) hasta h), y 78 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización).
63. Verificó que cada uno de los formatos aplicables estuvieran avalados por el responsable del Órgano interno del partido político.
64. Verificó que cada uno de los formatos que no se hubieran utilizado tuvieran la leyenda "NO APLICABLE".

- II. En la segunda etapa de revisión, en el mismo periodo del 30 de octubre al 7 de noviembre, la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica y el Asesor Contable y Fiscal, junto con el despacho contable, llevaron a cabo reuniones con los Órganos internos de los partidos con el propósito de aclarar las dudas que surgieron durante dicho periodo y para corroborar la veracidad de los informes.
- III. Dentro de esta segunda etapa de revisión el despacho contable encontró limitaciones para compulsar los datos proporcionados a través de los informes de campaña, contra el monitoreo realizado por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, sin que esto se constituyera en un elemento fundamental para determinar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los partidos políticos.
- IV. Como producto de estas dos etapas, una en gabinete y otra en campo, la Comisión de Fiscalización, a través del despacho contable, detectó diversos errores y omisiones de carácter técnico en los informes de campaña de los partidos políticos, por lo que en consecuencia el 11 de noviembre de 2000, la Comisión les solicitó las aclaraciones y rectificaciones conducentes, para que a más tardar el 1° de diciembre del mismo año las solventaran, en los términos del artículo 61 fracción III inciso c) del Código Electoral del Estado de México, a través de los oficios que a continuación se mencionan:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/694/00
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/695/00
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/696/00
Partido del Trabajo	IEEM/CF/697/00
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/698/00
Convergencia por la Democracia	IEEM/CF/699/00
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/700/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/701/00
Partido Alianza Social	IEEM/CF/702/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/70300
Democracia Social	IEEM/CF/704/00

- V. Para efectos de este dictamen se establece que los errores y/u omisiones específicos están contenidos en los oficios mencionados anteriormente y forman parte de este dictamen como anexo al mismo, al igual que toda la documentación relativa a las aclaraciones y rectificaciones, así como los soportes documentales emitidos por el despacho a la Comisión de Fiscalización.

Sin embargo, entre los errores y omisiones más relevantes detectados a los partidos políticos, se destacan los siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

- a) Se identificaron errores en los registros contables de las campañas municipales de Tlanepantla y Tecamac los cuales presumiblemente generaban mayores gastos que los autorizados. Las aclaraciones a dichos errores fueron solventadas en tiempo y forma, así como de manera satisfactoria para el despacho contable.

- b) En gastos de prensa, radio y televisión a nivel global también se detectaron errores de registro mismos que fueron solventados con oportunidad.
- c) Con respecto al financiamiento público se detectó un excedente que fue aclarado oportunamente.
- d) Erróneamente se registró en gastos de propaganda gastos por concepto de prensa, radio y televisión, cuya confusión se originó por considerarse que provenían de las compras individuales de las campañas.
- e) Se detectaron errores en los registros como ingreso de los bienes aportados en forma temporal, mismos que fueron respaldados a través de contratos de comodato, situación que fue regularizada durante el tiempo que duró la revisión al instituto político.
- f) Durante la revisión se detectó que los inventarios físicos de activos fijos estaban incompletos los cuales fueron integrados en su totalidad antes de concluir la revisión de referencia.
- g) Se encontraron deficiencias en el control de inventarios por campaña, sin embargo, fueron solventadas con oportunidad antes de concluir dicha revisión.
- h) Se detectó que las chequeras correspondientes a cuatro distritos ((II) Toluca, (VI) Tianguistenco, (IX) Tejupilco y (XXXV) Metepec), y trece municipios (Capulhuac, Chapa de Mota, Jocotitlán, Naucalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Soyaniquilpan de Juárez, Tepetlaoxtoc, Tianguistenco, Timilpan, Villa de Allende, Xonacatlán y Jalatlaco), no estaban en posesión del Órgano interno mismas que fueron entregadas al despacho antes de concluir dicha revisión.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

Se solicitó al instituto político indicara el procedimiento bajo el cual realizó las cotizaciones por los automóviles utilizados en actividades de campaña de cinco distritos ((IV) Lerma, (VI) Tianguistenco, (XVI) Atizapán de Zaragoza, (XVIII) Tlalnepantla y (XX) Zumpango), y diez municipios (Almoloya del Río, Atizapán, Atlautla, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Atlacomulco, Chalco Solidaridad, Chiconcuac y Coacalco), situación que quedó perfectamente satisfecha.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

- a) Se identificaron irregularidades de carácter técnico contable en el municipio de Temamatla lo que reflejó un gasto exuberante, mismo que al solicitar su aclaración presentaron la justificación en forma integral por lo que se verificó que no existía tal exceso en gastos.
- b) En los distritos (IV) Lerma y (XV) Ixtlahuaca se encontraron errores, en el primero en la expedición de un cheque que fue emitido al portador para cubrir el importe de una factura y en el segundo caso, un REPAP a favor del candidato por ese distrito.

- c) Se dejó de abrir cuentas bancarias en tres distritos ((XII) El Oro, (XV) Ixtlahuaca y (XVIII) Tlalnepantla), y el municipio de Mexicaltzingo, como lo establecen los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos.
- d) En la balanza final del municipio de Tultitlán comparada con el formato CAMPAÑA mostró una diferencia por suma incorrecta, misma que fue corregida en tiempo por el Órgano interno.
- e) Se encontraron irregularidades en los registros contables relativos a los automóviles utilizados en actividades de campaña, mismo que al solicitar su aclaración el Órgano interno presentó en tiempo y forma la solventación correspondiente.
- f) Se detectaron diferencias en los ingresos contabilizados por el Órgano interno con respecto al financiamiento público reflejado en la balanza consolidada; dicha diferencia fue solventada en el momento en que el Órgano interno presentó la conciliación del financiamiento público con relación a sus registros contables.
- g) En gastos de prensa, radio y televisión se encontraron diferencias en algunas pólizas de gasto, mismas que fueron soportadas con la documentación y en forma oportuna.
- h) En el distrito (II) Toluca, se identificó un saldo por comprobar mismo que fue solventado con los documentos respectivos.
- i) En el municipio de Jalatlaco se identificó un remanente que se había quedado en la contabilidad de gastos de campaña como tal; sin embargo, el Órgano interno realizó con toda oportunidad la transferencia a la contabilidad por actividades ordinarias.
- j) Se detectó una pequeña diferencia en la conciliación bancaria del municipio de Sultepec, misma que fue solventada cuando el Órgano interno presentó la nueva conciliación bancaria correspondiente.
- k) En el municipio de Nezahualcóyotl el candidato excedió el monto de sus gastos sobre sus ingresos, sin que haya rebasado el tope de gastos de campaña autorizado, situación que ya fue justificada con oportunidad por el Órgano interno.
- l) Durante nuestra revisión a través del despacho se detectó que no existían los últimos estados de cuenta bancarios de cuatro distritos ((IV) Lerma, (V) Tenango, (VI) Atizapán de Zaragoza y (XXIII) Texcoco), y los municipios de Jocotitlán y Nezahualcóyotl, los cuales fueron presentados por el Órgano interno.
- m) Al inicio de la revisión en el municipio de Chimalhuacán se detectó que las pólizas cheque no indicaban los asientos contables correspondientes, por lo que el Órgano interno y dentro del plazo de garantía de audiencia presentó la corrección de todas las pólizas que presentaban dicho error.
- n) En el distrito (XXVI) Nezahualcóyotl se identificó una póliza elaborada en forma equivocada ya que no indicaba el nombre del beneficiario y carecía de la copia del

cheque, por lo que el Órgano interno se abocó dentro del período correspondiente a solventar dicha situación.

PARTIDO DEL TRABAJO:

- a) Se observó por parte del despacho contable que el Órgano interno no abrió cuentas bancarias por cada campaña a diputado y a miembros de ayuntamiento, situación que se encontró provisionalmente justificada a través de la propuesta del instituto político denominada “Política Contable”.
- b) Durante la revisión se observó que no estaba el estado de cuenta bancario de la cuenta concentradora correspondiente al mes de abril, mismo que fue presentado por el Órgano interno.
- c) Se encontraron irregularidades en los registros contables relativos a los automóviles utilizados en actividades de campaña, mismo que al solicitar su aclaración el Órgano interno presentó en tiempo y forma la solventación correspondiente.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DEMÉXICO:

- a) Se observó por parte del despacho contable que el Órgano interno no abrió cuentas bancarias por cada campaña a diputado y a miembros de ayuntamiento, situación que se encontró provisionalmente justificada a través de la propuesta del instituto político denominada “Política Contable”.
- b) Se observaron errores de registro en los listados del inventario de activos fijos en los cuales faltaban algunos bienes que no estaban considerados; sin embargo el Órgano interno presentó el listado actualizado en el que se incorporaban dichos bienes en su totalidad.
- c) Se encontraron irregularidades en los registros contables relativos a los automóviles utilizados en actividades de campaña, mismo que al solicitar su aclaración el Órgano interno presentó en tiempo y forma la solventación correspondiente.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA:

- a) Se observó por parte del despacho contable que el Órgano interno no abrió cuentas bancarias por cada campaña a diputado y a miembros de ayuntamiento, situación que se encontró provisionalmente justificada a través de la propuesta del instituto político denominada “Política Contable”.
- b) Se identificaron dos facturas que fueron emitidas con fechas anteriores al inicio de las campañas, situación que el Órgano interno se encargó de solventarla oportunamente.
- c) Se encontraron irregularidades en los registros contables relativos a los automóviles utilizados en actividades de campaña, mismo que al solicitar su aclaración el Órgano interno presentó en tiempo y forma la solventación correspondiente.

- d) Se identificó una factura a favor del candidato de Papalotla como apoyo de impresiones en prensa, misma que fue expedida con una fecha anterior al inicio de campaña, por lo que el Órgano interno se abocó oportunamente a corregir dicha irregularidad.
- e) En todas las campañas distritales y municipales en que participó el instituto político se detectaron comprobantes sin requisitos fiscales, por lo que el Órgano interno se dio a la tarea durante el período de garantía de audiencia, a recabar los nuevos documentos con los requisitos correspondientes.
- f) Se identificaron errores de registro en algunos gastos, sobre todo por la interpretación en la naturaleza del gasto, lo que originó que el Órgano interno definiera y aplicara un sólo criterio contable.

PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO:

- a) Se observó por parte del despacho contable que el Órgano interno no abrió cuentas bancarias por cada campaña a diputado y a miembros de ayuntamiento, situación que se encontró provisionalmente justificada a través de la propuesta del instituto político denominada “Política Contable”.
- b) Desde el inicio de las campañas el Órgano interno no controló mancomunadamente la cuenta bancaria concentradora, situación que fue detectada durante la primera revisión precautoria, por lo que a partir de entonces, dicho órgano interno inició con el control en forma mancomunada.
- c) En forma errónea el Órgano interno cambió un cheque para pagar en efectivo a diversos proveedores el importe de las compras que había efectuado.
- d) El partido político inició su registro contable a través de un sistema de contabilidad para sistema de cómputo, que no tenía la licencia de uso; sin embargo el Órgano interno se encargó de regularizar esta situación al grado de modificar la mayoría de sus registros para que fuera confiable.
- e) Sobre el avance de la revisión se detectó que no había un control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas por lo que el Órgano interno se dio a la labor de integrarlo y presentarlo en forma actualizada dentro del tiempo establecido.
- f) Se identificaron irregularidades en algunos formatos denominados REPAPS, dos de ellos no coinciden con los utilizados durante la campaña, faltándole a los demás la firma del responsable del Órgano interno, situación que fue solventada oportunamente por el propio responsable del Órgano interno.
- g) En el desarrollo de la revisión se encontraron gastos correspondientes a siete campañas municipales (Juchitepec, San Mateo Atenco, Atlautla, Chiautla, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec y Otzolopaan), que carecían de soporte documental, por lo que el Órgano interno obtuvo de los candidatos respectivos la documentación específica, con sus requisitos fiscales.

- h) Derivado de la cuenta única concentradora el Órgano interno no requirió el formato RENDIFIN que corresponde al detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, mismo que el propio Órgano interno se encargó de presentar.
- i) Se encontraron irregularidades en los registros contables relativos a los automóviles utilizados en actividades de campaña, asimismo se identificó que la factura que ampara los servicios de rotulación de dichos autos no cuenta con el desglose de éstos, por lo que al solicitar su aclaración al Órgano interno, éste presentó en tiempo y forma la solventación correspondiente.

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA:

- a) Se observó por parte del despacho contable que el Órgano interno abrió cuentas bancarias a nombre de cada candidato a diputado y a miembros de ayuntamiento en que participó.
- b) En el proceso de la revisión no se proporcionaron las chequeras correspondientes a nueve distritos ((III) Temoaya, (XXI) Ecatepec, (XXII) Ecatepec, (XXIV) Nezahualcóyotl, (XXV) Nezahualcóyotl, (XXVI) Nezahualcóyotl, (XXX) Naucalpan, (XXXI) Chimalhuacán y (XXXIII) Ecatepec), y ocho municipios (Coacalco, Chimalhuacán, San Felipe del Progreso, Los Reyes la Paz, Xonacatlán, Ecatepec, Tultitlán y Nezahualcóyotl), las cuales posteriormente fueron entregadas por el responsable del Órgano interno.
- c) En la revisión y por no encontrarse, se solicitó que se presentaran los estados de cuenta bancarios que mostraran las cuatro exhibiciones del financiamiento público, las cuales si estaban contempladas en los referidos estados de cuenta.
- d) Se identificaron varias diferencias entre los ingresos y egresos registrados; es decir con el financiamiento público y las balanzas individuales con la consolidada, mismas que fueron solventadas por el Órgano interno.
- e) Se identificó que faltaba el prorrateo de las compras consolidadas por lo que al solicitarlo el Órgano interno lo presentó y se pudo verificar su correcta aplicación en cada una de las campañas.
- f) En la revisión de gastos de campaña se identificaron erogaciones que carecían de soporte documental, que presentó el Órgano interno dentro del período de garantía de audiencia.
- g) Al día 10 de noviembre del presente año, el Órgano interno no había cancelado las cuentas bancarias correspondientes a las campañas de nueve distritos ((III) Temoaya, (XXI) Ecatepec, (XXII) Ecatepec, (XXIV) Nezahualcóyotl, (XXV) Nezahualcóyotl, (XXVI) Nezahualcóyotl, (XXX) Naucalpan, (XXXI) Chimalhuacán y (XXXIII) Ecatepec), y ocho ayuntamientos (Coacalco, Chimalhuacán, San Felipe del Progreso, Los Reyes la Paz, Xonacatlán, Ecatepec, Tultitlán y Nezahualcóyotl), por lo que el mismo Órgano interno realizó las gestiones necesarias para que al 30 de noviembre

presentara la comprobación de la referida cancelación tramitada ante las instituciones bancarias en que se abrieron dichas cuentas.

- h) Durante la revisión se observó que no habían presentado la Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecen los artículos 58, fracción I, último párrafo y 60 del Código Electoral, que fue entregada posteriormente y dentro del período de garantía de audiencia.
- i) Se detectaron pasivos en la balanza consolidada mismos que fueron aclarados y solventados.
- j) Se encontraron irregularidades en los registros contables relativos a los automóviles utilizados en actividades de campaña, mismos que al solicitar su aclaración, el Órgano interno presentó en tiempo y forma la solventación correspondiente.
- k) En seis distritos ((XVI) Atizapán de Zaragoza, (XXI) Ecatepec, (XXIV) Nezahualcóyotl, (XXVII) Chalco, (XXX) Naucalpan y (XXXI) La Paz), y catorce municipios (Coacalco, Chimalhuacán, Ecatepec, La Paz, Lerma, Naucalpan, Nezahualcóyotl, San Felipe del Progreso, Tecámac, Tlalnepantla, Texcoco, Toluca, Tultitlan y Xonacatlán), en que participó el instituto político se detectaron comprobantes sin requisitos fiscales por lo que el Órgano interno se dio a la tarea durante el período de garantía de audiencia, de recabar los nuevos documentos con los requisitos correspondientes.
- l) Se detectó que el Órgano interno no contaba con un control de folios de los recibos emitidos por actividades políticas (CF-REPAP), el cual se integró oportunamente y fue presentado antes de concluir la propia revisión.

PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA:

- a) Se observó por parte del despacho contable que el Órgano interno abrió cuentas bancarias a nombre de cada candidato a diputado y a miembros del ayuntamiento.
- b) Al día 10 de noviembre del presente año, el Órgano interno no había cancelado las cuentas bancarias correspondientes a las campañas de veintidós distritos ((XXXVIII) Coacalco, (XVII) Chalco, (XXI) Ecatepec, (XXII) Ecatepec, (XLII) Ecatepec, (XL) Ixtapaluca, (XV) Ixtlahuaca, (XIV) Jilotepec, (XXXI) La Paz, (IV) Lerma, (XXIX) Naucalpan, (XXIV) Nezahualcóyotl, (XXXII) Nezahualcóyotl, (XLIV) Nicolás Romero, (XXXIX) Otumba, (VI) Santiago Tianguistenco, (III) Temoaya, (VII) Tenancingo, (V) Tenango del Valle, (XXXVII) Tlalnepantla, (I) Toluca y (XX) Zumpango), y treinta y un ayuntamientos (Acambay, Acolman, Amatepec, Atenco, Atlautla, Ayapango, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Ecatepec, Ecatingo, Ixtapaluca, Lerma, Los Reyes, la Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, San Martín de la Pirámides, San Mateo Atenco, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlaotoc, Texcoco y Tultitlán), por lo que el mismo Órgano interno realizó las gestiones necesarias para que al 30 de noviembre presentara la comprobación de la referida cancelación tramitada ante las instituciones bancarias en que se abrieron dichas cuentas.

- c) Se encontraron irregularidades en los registros contables relativos a los automóviles utilizados en actividades de campaña, mismo que al solicitar su aclaración el Órgano interno presentó en tiempo y forma la solventación correspondiente.
- d) En diez distritos ((I) Toluca, (III) Temoaya, (IV) Lerma, (V) Tenango del Valle, (VI) Tianguistenco, (VII) Tenancingo, (IX) Tejupilco, (XXI) Ecatepec, (XXVII) Chalco y (XXXIX) Otumba), y trece municipios (Acambay, Acolman, Amatepec, Ecatepec, Ixtapaluca, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tejupilco, Tenango del Aire y Texcoco), en que participó el instituto político se detectaron comprobantes sin requisitos fiscales, por lo que el Órgano interno se dio a la tarea durante el período de garantía de audiencia a recabar los nuevos documentos con los requisitos correspondientes.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL:

- a) Se observó por parte del despacho contable que el Órgano interno no abrió cuentas bancarias por cada campaña a diputado y a miembros de ayuntamiento, situación que se encontró provisionalmente justificada a través de la propuesta del instituto político denominada “Política Contable”.
- b) Se encontraron irregularidades en los registros contables relativos a los automóviles utilizados en actividades de campaña, mismos que al solicitar su aclaración el Órgano interno presentó en tiempo y forma la solventación correspondiente.

DEMOCRACIA SOCIAL:

- a) Se observó por parte del despacho contable que el Órgano interno no abrió cuentas bancarias por cada campaña a diputado y a miembros de ayuntamiento, situación que se encontró provisionalmente justificada a través de la propuesta del instituto político denominada “Política Contable”.
- b) Se detectó que la cuenta concentradora no fue controlada mancomunadamente.
- c) No fueron considerados tres distritos ((XIII) Atlacomulco, (XVI) Atizapán de Zaragoza y (XXI) Ecatepec), y los municipios de Ecatepec y Cuautitlán, en el prorrateo de material de propaganda y publicidad, sin embargo si recibieron físicamente el beneficio de las compras consolidadas, por lo que el Órgano interno presentó oportunamente la corrección contable a este problema.
- d) Respecto al punto que antecede, en las compras consolidadas se identificaron errores de registro contable en gastos de propaganda y en gastos operativos de campaña, mismos que fueron solventados con oportunidad por el Órgano interno.
- e) En catorce distritos ((VI) Tianguistenco, (VII) Tenancingo, (XII) El Oro, (XV) Ixtlahuaca, (XXXVII) Tlalnepantla, (XX) Zumpango, (XXXIV) Nezahualcóyotl, (XXXVI) Villa del Carbón, (XXXIX) Otumba, (XLIV) Nicolás Romero, (XXXI) La Paz, (XL) Ixtapaluca, (XVI) Atizapán de Zaragoza y (XXIII) Texcoco), y cinco municipios (Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Texcoco, Cuautitlán y Teoloyucan), en que participó el instituto político se detectaron comprobantes sin requisitos fiscales, por lo que el Órgano interno se dio a la tarea durante el período de garantía de audiencia a recabar los nuevos documentos con los requisitos correspondientes.

f) Se encontraron irregularidades en los registros contables relativos a los automóviles utilizados en actividades de campaña, mismo que al solicitar su aclaración el Órgano interno presentó en tiempo y forma la solventación correspondiente.

VI. Los partidos políticos durante el periodo de la garantía de audiencia, remitieron a la Comisión a través de la Secretaría Técnica las aclaraciones y rectificaciones conducentes, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	30 de noviembre 2000
Partido Revolucionario Institucional	23 de noviembre 2000
Partido de la Revolución Democrática	29 de noviembre 2000
Partido del Trabajo	30 de noviembre 2000
Partido Verde Ecologista de México	30 de noviembre 2000
Convergencia por la Democracia	30 de noviembre 2000
Partido de Centro Democrático	29 de noviembre 2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	1° de diciembre 2000
Partido Alianza Social	30 de noviembre 2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	30 de noviembre 2000
Democracia Social	30 de noviembre 2000

VII. La Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Técnica, remitió al despacho contable el 30 de noviembre y el 1° de diciembre de 2000, mediante oficios No. IEEM/CF/714/00 e IEEM/CF/715/00 respectivamente, las aclaraciones y rectificaciones conducentes, con el objeto de dar cumplimiento al análisis y revisión de los informes de campaña.

VIII. La tercera etapa de revisión y análisis, se llevó a cabo del 1° de diciembre al 11 del mismo mes, una vez que el despacho contable dispuso de esta información, incorporando las correcciones y aclaraciones entregadas por los partidos políticos.

IX. Al final de estas tres etapas de revisión y análisis, el despacho contable consideró y la Comisión hace suya la consideración, que los informes de campaña 2000, entregados por los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México, presentaron resultados favorables.

X. Dichos errores y/u omisiones que presentaron los informes de campaña en que participaron los partidos políticos, así como las aclaraciones y rectificaciones conducentes serán entregadas para su resguardo a la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México.

XI. Asimismo, los errores y omisiones de carácter técnico referidos en el resultando IV del presente dictamen, fueron resueltos satisfactoriamente dentro del mismo periodo de revisión y análisis. Sin embargo el despacho auxiliar, estableció algunas salvedades de técnica contable y que no constituyen conducta sancionable por no considerarse graves, por lo que la Comisión considera una obligación a resolver y que para efectos de este dictamen se anexan como recomendaciones de carácter imperativo. Dichas salvedades corresponden:

a) Al Partido de la Revolución Democrática en las campañas distritales de Lerma e Ixtapaluca.

- b) A Convergencia por la Democracia, con respecto a su manejo contable, en las siguientes campañas:

Distritos:

(XI) Santo Tomás de los Plátanos, (XV) Ixtlahuaca, (XVII) Huixquilucan, (XXVI) Nezahualcóyotl, (XXVII) Chalco, (XXX) Naucalpan, (XXXI) La Paz, (XXXIX) Otumba y (XL) Ixtapaluca.

Municipios:

Acolman, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacán, Donato Guerra, Huixquilucan, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, Villa de Allende, Zinacantepec y Valle de Chalco Solidaridad.

- c) Al Partido de Centro Democrático, por sus manejos contables en términos generales, su política de asignación de gasto a los candidatos, la calidad de sus controles internos y el manejo de sus apoyos a militantes en la campaña de Cuautitlán Izcalli.
- d) Al Partido de la Sociedad Nacionalista, por los manejos de gasto ordinario y de campaña.
- e) A Democracia Social por no haber establecido controles adecuados en el manejo de recursos.

CONCLUSIONES

- I. La Comisión de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones, y con el apoyo de un despacho contable previsto por el Código Electoral en su artículo 95 fracción XVII, efectuó el estudio y análisis de los informes de campaña 2000 de los siguientes partidos políticos:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia por la Democracia
Partido de Centro Democrático
Partido de la Sociedad Nacionalista
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
Partido Alianza Social
Democracia Social

- II. Los partidos políticos que cumplieron en tiempo y forma con la entrega de sus correspondientes informes de campaña 2000, de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 fracción II, así como con el contenido determinado por el artículo 78 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, fueron los siguientes:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México

Convergencia por la Democracia
Partido de Centro Democrático
Partido de la Sociedad Nacionalista
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
Partido Alianza Social
Democracia Social

III. De la revisión preliminar de los informes de campaña, prevista por el artículo 61 fracción III inciso c), efectuada por el despacho contable se notificaron errores, omisiones técnicas o la necesidad de verificaciones documentales, estableciendo como periodo del 11 de noviembre al 1° de diciembre de 2000 para la presentación de las aclaraciones o rectificaciones conducentes, a los siguientes partidos:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia por la Democracia
Partido de Centro Democrático
Partido de la Sociedad Nacionalista
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
Partido Alianza Social
Democracia Social

IV. Transcurrido este periodo para rectificar errores, omisiones técnicas y, en su caso, verificaciones documentales, complementaron sus informes de campaña los siguientes partidos políticos:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia por la Democracia
Partido de Centro Democrático
Partido de la Sociedad Nacionalista
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
Partido Alianza Social
Democracia Social

Este hecho pone en evidencia el respeto de los partidos políticos a las determinaciones que expresó el Consejo General a través de esta Comisión a lo largo de la presente revisión y análisis de los informes de campaña 2000, constituyéndose en un saldo positivo de la necesaria corresponsabilidad en las tareas de fiscalización.

V. Del resultado final de esta revisión y análisis, la Comisión determinó un conjunto de obligaciones contables y administrativas con el propósito de mejorar el control, registro y manejo de los recursos de los siguientes partidos: Partido de la Revolución Democrática, Convergencia por la Democracia, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista y Democracia Social.

VI. Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, ha cumplido con lo dispuesto en la materia por la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, por el Código Electoral del Estado de México, con las disposiciones que al respecto aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como con los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aprobados por la misma Comisión.

DICTAMEN

PRIMERO: La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México aprueba los informes de las campañas electorales llevadas a cabo para elegir a los diputados de la LIV Legislatura Local, así como a los integrantes de los 122 ayuntamientos del Estado de México, presentados por los partidos políticos:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia por la Democracia
Partido de Centro Democrático
Partido de la Sociedad Nacionalista
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
Partido Alianza Social
Democracia Social

Por considerar que respetaron el Código Electoral del Estado de México particularmente en materia de fiscalización y se apegaron de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como por respetar los topes de gastos de campaña, con excepción de los informes integrados por el Partido Acción Nacional, para los municipios de Tecámac y Tlalnepantla, en virtud de que se solicita al Consejo General ampliar la revisión a efecto de dar certeza a la decisión de esta Comisión.

SEGUNDO: Los partidos políticos que contendieron durante los comicios para elegir a los diputados de la LIV Legislatura Local y a los integrantes de los 122 ayuntamientos de la entidad, no rebasaron los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se solicita a éste último entregar los respectivos informes contables correspondientes a cada una de las campañas electorales en que participaron y que se adjuntan al presente dictamen, con las excepciones señaladas en el punto primero del presente dictamen.

TERCERO: Notifíquese a los siguientes partidos políticos acerca de las obligaciones contables y administrativas de carácter genérico, que deberán ser resueltas ante esta Comisión de Fiscalización y que se anexan al presente Acuerdo.

- Partido de la Revolución Democrática
- Convergencia por la Democracia
- Partido de Centro Democrático
- Partido de la Sociedad Nacionalista
- Democracia Social

CUARTO: Con fundamento en el artículo 91 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos, la Comisión

de Fiscalización enviará a la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México la documentación comprobatoria tanto de los informes de campaña 2000, como los de la propia Comisión para quedar bajo su resguardo durante los próximos cinco años contados a partir de la fecha en que se apruebe el presente dictamen; asimismo, los partidos políticos deberán conservar sus registros y documentación comprobatoria por el mismo período a que hace alusión el artículo de referencia. Transcurrido el plazo la documentación podrá ser destruida.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Sométase a la consideración del Consejo General, y en su caso aprobación, el presente dictamen sobre los informes de campaña 2000, de los siguientes partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Alianza Social y Democracia Social.
- SEGUNDO:** El Consejo General aprobará en su oportunidad los plazos correspondientes a la revisión planteada en el punto primero del presente dictamen.
- TERCERO:** Las obligaciones contables y administrativas que se anexan a la presente, deberán ser resueltas por los correspondientes partidos ante la Comisión de Fiscalización, en un plazo no mayor de treinta días después de haberse publicado el presente dictamen en la Gaceta del Gobierno.
- CUARTO:** Solicítese al Consejo General que una vez aprobado el dictamen, se publique en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 3 de enero de 2001

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)**

LIC. NELLY SOFÍA GÓMEZ HAAZ

MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ

**CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)**

**CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)**

**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)**

**DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2000**

**Obligaciones contables y administrativas de carácter genérico aplicable al Partido de la
Revolución Democrática**

- Explicar por qué en la campaña correspondiente al distrito (IV) Lerma, el cheque utilizado para el pago de la factura No. 3551 de la empresa Plásticos Panamericanos de fecha 26 de mayo de 2000, por \$11,500.00 no fue nominativo.
- Explicar por qué la campaña correspondiente al distrito (XV) Ixtapaluca, el REPAP No. 2101 fue expedido por \$16,000.00, excediendo el tope de 400 DSM equivalentes a \$13,000.00.

**DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2000**

**Obligaciones contables y administrativas de carácter genérico aplicable a Convergencia por la
Democracia**

Deberán recuperar el saldo que presenta la cuenta de deudores diversos por un importe de \$122,845.00, correspondiente a remanentes que no fueron reembolsados por los siguientes distritos: (XI) Santo Tomás, (XV) Ixtlahuaca, (XVII) Huixquilucan, (XXVI) Nezahualcóyotl, (XXVII) Chalco, (XXX) Naucalpan, (XXXI) La Paz, (XXXIX) Otumba y (XL) Ixtapaluca y por lo municipios de: Acolman, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacán, Donato Guerra, Huixquilucan, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, Villa de Allende, Zinacantepec y Valle de Chalco Solidaridad.

**DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2000**

**Obligaciones contables administrativas de carácter genérico aplicable al Partido de Centro
Democrático**

- Deberán presentar los estados financieros así como las balanzas de comprobación definitivas por cada una de las campañas en que participó el partido político.
- Explicar por qué la cuenta fue mancomunada a partir de junio de 2000.
- Explicar la diferencia que existe entre el financiamiento público otorgado, y las asignaciones a los candidatos por \$38,869.00.
- Deberán aclarar por qué no coincide la información presentada en el formato control de folios por reconocimientos por actividades políticas contra los documentos físicos, en cuanto a folios utilizados y cancelados.

**DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2000**

**Obligaciones contables y administrativas de carácter genérico aplicable al Partido de la Sociedad
Nacionalista**

Deberán comprobar la aplicación de los recursos que fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente a actividades ordinarias, por una cantidad de \$335,482.00.

**DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2000**

Obligaciones contables y administrativas de carácter genérico aplicable a Democracia Social

Explicar por qué la cuenta única no fue controlada en forma mancomunada.